

El Consejo Universitario en su reunión celebrada el día 02-04-2001, acordó autorizar al ciudadano Rector para suscribir un convenio entre la Empresa KELLOGG, S.A. y la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su reunión celebrada el día 02-04-2001, en atención al contenido de su oficio Nro. VRAD-642 del 30-03-2001, aprobó la Reformulación de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2000 de esta Universidad.

El Consejo Universitario en su reunión celebrada el día 02-04-2001, vista la solicitud formulada por un grupo de estudiantes regulares de la Escuela de Administración Comercial y Contaduría Pública (Núcleo Aragua) de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, relacionada con el diferimiento del Reglamento de Permanencia en el Semestre I-2001 período lectivo, acordó:

Ratificar la vigencia del Reglamento de Permanencia en todas las facultades.

Rebajar la sanción prevista en el Artículo 6 para los alumnos inscritos en el semestre regular 1S/2001 de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, por esta única vez en el sentido de que le será suspendida la inscripción por el lapso de un (1) periodo lectivo (semestre). En caso de incumplimiento de la exigencia prevista en el Art. 3º ejusdem, se aplicará lo establecido en el Artículo 7º del citado texto legal.

Aquellos alumnos cursantes del último semestre en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, quedan exonerados por esta única vez de la aplicación de la sanción contenida en el citado Reglamento.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 02/04/2001, en atención al oficio FOPEDIUC-01/031 del 29/03/2001, emanado del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Personal Docente y de Investigación de la U.C., aprobó en primera discusión sustituir el artículo 312 de la versión actualizada de febrero de 2001 del Estatuto Único del Profesor Universitario, tal como se detalla a continuación:

“El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la UNIVERSIDAD DE CARABOBO, será dirigido y administrado por una Junta Directiva, cuya integración estará prevista en los Estatutos que rijan su funcionamiento”

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, acordó designar como Miembros de este Cuerpo ante el Consejo Directivo de la Asociación Civil del Instituto Experimental “Simón Bolívar”, a los profesores que se detallan a continuación:

PRINCIPALES	SUPLENTE
Prof. Rosa Talavera	Prof. Napoleón Arteaga
Prof. Lillian Ortíz	Prof. Argenis Urdaneta

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención a su oficio N° VRAD-786 del 20/04/2001, acordó autorizar a la Vice-Rectora Administrativa para la apertura de la Licitación General para el Servicio de Insumos del Comedor.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención a su oficio N° VRAD-793 del 23/04/2001, acordó autorizar a la Vice-Rectora Administrativa para la apertura de la Licitación General para el expendio de medicinas a los trabajadores de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención al oficio DPF-CL-143 del 20/04/2001, emanado de la Dirección de Planta Física, acordó otorgara a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS, C.A., la Adjudicación Directa del Proceso de Licitación Selectiva N°DPFUC-LS-001-2001 SUMINISTRO DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA EN MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DEL OPERATIVO DEL NÚCLEO LA MORITA.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, acordó solicitar la designación de un (1) Representante de la Asociación, a los fines de integrar la Comisión de Evaluación Institucional.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, aprobó en tercera discusión la modificación del Art. N°2 del Reglamento de Jubilaciones del Personal Obrero de la Universidad de Carabobo, el cual reza como se detalla a continuación:

Artículo 2: Tendrán derecho a la jubilación por la Universidad de Carabobo los obreros:

- Cuando dicho personal haya alcanzado la edad de SESENTA (60) años, si es hombre, o de CINCUENTA Y CINCO (55) años, si es mujer, siempre que hubieren cumplido VEINTE (20) años de servicio en la Institución.
- Cuando hayan cumplido VEINTICINCO (25) años de servicio ininterrumpidos o no en la Institución, independientemente de la edad.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención al oficio DRI-83 del 27/03/2001, acordó autorizar al ciudadano Rector para suscribir el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Fundación Universidad de los Trabajadores de América Latina (UTAL) y la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención al oficio DRI-85/01 del 04/04/2001, acordó autorizar al ciudadano Rector para suscribir el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) y la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención al oficio DRI-85/01 del 04/04/2001, acordó autorizar al ciudadano Rector para suscribir el Convenio de Cooperación entre la Fundación de Estudios Económicos y Sociales del Táchira Domingo Maza Zabala y la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención a su oficio N° CIUC-81 del 13/02/2001, aprobó la relación de actividades desarrolladas por la Contraloría Interna de la Universidad de Carabob, durante el cuarto trimestre del año 2000.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención al oficio N° VRAC-0288 del 05/03/2001, acordó en 1era. Discusión la modificación del Artículo 179 del Estatuto Único del Profesor Universitario, el cual corresponde a la exigencia de títulos de 4to. y 5to. nivel para los ascensos a las categorías de Asociado y Titular, por lo que se considera pertinente aclarar la exigencia del título de ESPECIALISTA en el área correspondiente conforme al título de pregrado, tal como se recomienda a continuación:

a) Tomando en consideración que el Parágrafo Tercero de este mismo artículo establece la necesidad de revisarlo anualmente, nos permitimos recomendar la derogación del mencionado Parágrafo Segundo.

b) Con relación a la aplicabilidad de esta medida, en vigencia desde el 13/12/1999, podemos aclarar que aquellos profesores que hayan comenzado estudios de especialidad en fecha anterior a la señalada, podrán consignar sus solicitudes de ascenso sin tomar en cuenta lo establecido en el referido Parágrafo Segundo del artículo en cuestión.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención al oficio R-1133 del 19/03/2001 emanado del Despacho del Rector, acordó aprobar la incorporación de títulos académicos de Especialistas en el Convenio de Formación del Recurso Humano Investigador (Programa del Investigador Novel).

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención al oficio N° VRAD-789 del 23/04/2001, aprobó el Instructivo para el Pago del 8.5% de los Sueldos Básicos al Personal Docente y de Investigación, Administrativo a Cuenta de los Intereses Sobre Prestaciones Sociales Año 2001.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, tomó debida nota del contenido de la comunicación N°CDCH-530-2001 del 14/02/2001, relacionada con la reducción del presupuesto asignado al Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico para el Ejercicio Fiscal 2001.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, tomó debida nota del contenido del oficio N° CDCH-615 del 01/03/2001, relacionado con la posición del Núcleo de los CDCH y sus equivalentes de las Universidades del País, con relación al Proyecto de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención al oficio N°VRAD-515 del 14/03/2001, aprobó el incremento de la asignación mensual de las Becas Estudiantiles año 2001, de conformidad con el cuadro presentado por ese Despacho.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención al oficio N° VRAD-558 del 21/03/2001, aprobó en primera discusión el Proyecto de Reglamento del Consejo de Fomento.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención al oficio DA/156 del 14/02/2001, emanado de la Dirección de Administración, aprobó la modificación del Art.20 párrafo único del capítulo IV del Reglamento de Viáticos para viajes dentro y fuera del país, tal como reza a continuación:

“Cuando el monto a cancelar por viáticos y pasajes dentro del país excedan a la cantidad de Ochenta Mil Bolívares (Bs.80.000,00), deben tramitarse en lo posible con una orden de pago para preservar el monto del fondo”.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención a la comunicación de fecha 26/03/2001, emanada del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Equipo integrado Carabobo, acordó autorizar la presentación de la Prueba de Admisión Interna a los bachilleres Manuel José Sequera y Reinaldo Mezones, quienes son invidentes y han expresado su deseo de cursar estudios universitarios en la Facultad de Ciencias de la Educación.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención al oficio N° CFD-087 de fecha 22/06/1999, aprobó en segunda discusión el Reglamento de la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, acordó remitir a los fines de su estudio e informe, fotocopia del oficio CFCS-985 del 19/03/2000 con anexos, emanado del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, relacionado con la Creación de la Unidad de Investigaciones en Toxicología Molecular.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, acordó designar una Comisión coordinada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud e integrada conjuntamente con las profesoras Hildegarda Betancourt y Honoria Franceschi, a los fines de que presenten un informe sobre el Recurso Jerárquico presentado por los profesores Isis Chacón y William Merchan Sánchez.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención al oficio N° GCP-21 del 22/01/2001, aprobó en segunda discusión la modificación del Artículo 28 del Reglamento del Área de Estudios de Postgrado, el cual reza como se detalla a continuación: Artículo 28. Si un alumno libre es luego admitido como alumno regular en un programa de estudios de Especialización o de Maestría, tendrá derecho a solicitar la convalidación de hasta doce (12) créditos de los cursos de esos Programas que haya aprobado como alumno libre; en los estudios Doctorales el alumno cursante bajo las mismas condiciones señaladas tendrá derecho a solicitar la convalidación de hasta un máximo de dieciocho (18) créditos.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención al oficio N° CGP-59 del 16/03/2001, aprobó el Rediseño Curricular del Programa de Especialización en Salud Pública, extensiónAragua.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, acordó remitir al Consultor Jurídico de la universidad de Carabobo a los fines de su estudio e informe, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Prof. Betty Hidalgo, docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, y de acuerdo al informe presentado por la Comisión designada por este Cuerpo para estudiar el caso del Prof. Carlos José Vásquez Quintero, C.I. 07.715.569, relacionado con su solicitud del Plan Conjunto (Año Sabático – Beca Sueldo) a partir del 06/11/98, acordó autorizar al ciudadano Rector para suspender el sueldo del mencionado profesor, hasta tanto se defina su situación laboral en la Institución.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, y de acuerdo al informe presentado por la Comisión designada por este Cuerpo para estudiar el caso del Prof. Carlos José Vásquez Quintero, C.I. 07.715.569, relacionado con su solicitud del Plan Conjunto (Año Sabático – Beca Sueldo) a partir del 06/11/98, acordó autorizar al ciudadano Rector para realizar la apertura del expediente del mencionado profesor.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 23/04/2001, en atención al oficio N° DPF-CCL-144 del 20/04/2001, acordó declarar desierto el proceso de Licitación Selectiva del N° DPFUC-LS-001-2001 SUMINISTRO DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA EN MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DEL OPERATIVO DEL NÚCLEO LA MORITA.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 30/04/2001, tomó debida nota del contenido de la comunicación de la Contraloría Interna de la Universidad de Carabobo N° CIUC-136 del 12/03/2001, contentiva de la Memoria y Cuenta del año 2000, de ese órgano Contralor.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 30/04/2001, tomó debida nota del contenido de la comunicación de la Contraloría Interna de la Universidad de Carabobo N°CIUC-141 del 09/03/2001, contentiva del Plan Operativo de ese Órgano Contralor, correspondiente al año 2001.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 30/04/2001, en atención al oficio N° VRAC-0288 del 05/03/2001, aprobó en 2da discusión la modificación del Artículo 179 del Estatuto Único del Profesor Universitario, el cual corresponde a la exigencia de títulos de 4to. y 5to. nivel para los ascensos a las categorías de Asociado y Titular, por lo que se considera pertinente aclarar la exigencia del título de ESPECIALISTA en el área correspondiente conforme al título de pregrado, tal como se recomienda a continuación:

Tomando en consideración que el Parágrafo Tercero de este mismo artículo establece la necesidad de revisarlo anualmente, nos permitimos recomendar la derogación del mencionado Parágrafo Segundo. Con relación a la aplicabilidad de esta medida, en vigencia desde el 13/12/1999, podemos aclarar que aquellos profesores que hayan comenzado estudios de especialidad en fecha anterior a la señalada, podrán consignar sus solicitudes de ascenso sin tomar en cuenta lo establecido en el referido Parágrafo Segundo del artículo en cuestión.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 30/04/2001, en atención al oficio FOPEDIUC-01/131 del 29/03/2001, emanado del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Personal Docente y de Investigación de la U.C., aprobó en segunda discusión sustituir el artículo 312 de la versión actualizada de febrero de 2001 del Estatuto Único del

Profesor Universitario, tal como se detalla a continuación:

“El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la UNIVERSIDAD DE CARABOBO, será dirigido y administrado por una Junta Directiva, cuya integración estará prevista en los Estatutos que rijan su funcionamiento”

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 30/04/2001, en atención al oficio emanado del Vicerrectorado Administrativo N° VRAD-558 del 21/03/2001, aprobó en segunda discusión el Proyecto de Reglamento del Consejo de Fomento.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 30/04/2001, en atención al oficio N° CFD-087 de fecha 22/06/1999, aprobó en tercera discusión el Reglamento de la Biblioteca de la Facultad de Derecho,

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 30/04/2001, acordó remitir el Reglamento de los Departamentos de la Facultad de Ciencias de la Salud, para una versión adaptada a las nuevas estructuras académicas planteadas por esa Facultad.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 30/04/2001, en atención al oficio N° CFI-986 del 06/04/2001, aprobó en primera discusión la modificación al Reglamento de Evaluación de los Alumnos de la Facultad de Ingeniería de esta Casa de Estudio, el cual se aplicará a partir del Primer Semestre de 2001.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 30/04/2001, acordó remitir al Consultor Jurídico de la Universidad de Carabobo a los fines de su estudio e informe, fotocopia del oficio N° CFCE-676 y sus respectivos anexos, emanado de la Facultad de Ciencias de la Educación, relacionado con el conferimiento del Doctorado Honoris Causa Postmortem al Prof. Luis Beltrán Díaz.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 30/04/2001, en atención al oficio N° CFO-479 del 21/04/1999, aprobó en tercera discusión el Reglamento Interno que regula el funcionamiento de la Asamblea de la Facultad de Odontología.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 30/04/2001, en atención al oficio N° CGP-75 del 03/02/2001, aprobó en tercera discusión la modificación del Artículo 28 del Reglamento del Área de Estudios de Postgrado, el cual se detalla a continuación:
Artículo 28. Un alumno libre que luego es admitido como alumno regular en un programa de estudios de Especialización o de Maestría, tendrá derecho a solicitar la convalidación de hasta doce (12) créditos de los cursos de esos Programas que haya aprobado como alumno libre. En los estudios Doctorales el alumno cursante bajo las mismas condiciones señaladas tendrá derecho a solicitar la convalidación de hasta un máximo de dieciocho (18) créditos.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 30/04/2001, acordó remitir al decanato de Estudios de Postgrado a los fines de que emita un nuevo informe, copia del oficio CGP-21 del 03/02/2000, relacionado con el reconocimiento por mérito para los cursantes de los Programas Doctorales de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario conoció como un alcance a la resolución CU-149 del 06/03/2001, relacionada con el proyecto de la Ciudad Universitaria (Plan Rector), en atención al oficio DPF-153 del 03/05/2001, emanado de la Dirección de Planta Física, hago constar que la Empresa que le fue adjudicada el referido proyecto está representada por la firma ARQUITECTÓNICA COARTE 1, C.A., y no por la firma Castillo Mattarolo Arquitectos y Asociados como está plasmado en el citado oficio.

El Consejo universitario conoció como un alcance al oficio CU-247 del 25-04-2001, relacionado con el incremento de la asignación mensual de las Becas Estudiantiles año 2001, hago de su conoci-

miento que la fecha efectiva es a partir del 01-05-2001.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 07/05/2001, acordó autorizar al ciudadano Rector para suscribir un Convenio entre la Fundación para el Desarrollo de la Ciencias y la Tecnología del Estado Aragua (FUNDACITE) y la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 07/05/2001, en atención al oficio FOPEDIUC-01/131 del 29/03/2001, contenido de la resolución tomada por la Asamblea Extraordinaria de dicho fondo, aprobó en tercera discusión sustituir el artículo 312 de la versión actualizada de febrero de 2001 del Estatuto Único del Profesor Universitario, en los términos siguientes: “El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la UNIVERSIDAD DE CARABOBO, será dirigido y administrado por una Junta Directiva, cuya integración estará prevista en los Estatutos que rijan su funcionamiento”

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 07/05/2001, en atención a su oficio N° VRAD-868 del 30/04/2001, aprobó la Primera Reformulación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2001, por concepto de Crédito Adicional proveniente de las partidas centralizadas en la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para la aplicación del Tabulador para el personal Administrativo, Técnico y de Servicio del año 2000.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 07/05/2001, en atención al oficio CFCE-759 del 23/04/2001, aprobó la creación del Departamento de Pedagogía Infantil y Diversidad de la Facultad de Ciencias de la Educación.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 07/05/2001, en atención al oficio CFCE-759 del 23/04/2001, aprobó la designación de la Prof. Teresa López de Maldonado, cédula de identidad N° 3.575.043, como Jefe del Departamento de Pedagogía Infantil y Diversidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 07/05/2001.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 07/05/2001, en atención a su oficio N° VRAD-939 del 07/05/2001, acordó autorizar a la Vice.Rectora Administrativa para que proceda a la apertura de la Licitación Pública, correspondiente a la dotación de equipos de computación y sus periféricos, para cubrir las necesidades de equipos en la Dirección Superior y Facultades a través del programa Leasing.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 07/05/2001, acordó designar una Comisión coordinada por el prof. Luis Aguilar Director de Informática e integrada conjuntamente con los profesores Antonieta Cárdenas y Julio Aquino, a los fines de que realicen el proceso de Licitación Pública, correspondiente a la dotación de equipos de computación y sus periféricos, para cubrir las necesidades de equipos en la Dirección Superior y Facultades a través del programa Leasing.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 07/05/2001, acordó remitir al Consultor Jurídico de la Universidad de Carabobo, a los fines de su estudio e informe, copia del oficio N° CFI-986 del 06/04/2001 con anexos, emanado del Consejo de la Facultad de Ingeniería, relacionado con la Modificación del Reglamento de Evaluación de la mencionada facultad de esta Casa de Estudio.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 07/05/2001, en atención al recurso de reconsideración interpuesto por la prof. Betty Hidalgo C.I.: 5.278.546 usted en fecha 03/02/2000, relacionado con la decisión del Jurado Evaluador del Concurso de Oposición de la asignatura Recursos Económicos, el Consejo Universitario en su sesión No. 1.197 de fecha 07/05/2001, analizado como fue el contenido del mismo aprobó: Que habiendo transcurrido el lapso en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos para que la administración diera respuesta al recurso interpuesto, se debe entender que operó la figura del SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO previsto en el artículo

Nº 4 de la citada Ley Orgánica, lo cual permitía a usted ejercer el recurso siguiente, en este caso el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad.

Siendo de esta manera, y visto que la mencionada profesora no interpuso el Recurso Contencioso en la oportunidad correspondiente, vale decir dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del lapso de noventa (90) días hábiles que tenía la administración para decidir, debe entenderse que la decisión impugnada quedó definitivamente firme, y como tal mantiene su plena vigencia validez y eficacia.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 21/05/2001, acordó designar una Comisión coordinada por la Prof. Jessy Divo de Romero, Secretaria de la Universidad de Carabobo, e integrada conjuntamente con los profesores Marfa Olivo de Latouche e Hildegarda Betancourt, a los fines de adecuar el Reglamento del Consejo de Fomento de la Universidad de Carabobo, aprobado en tercera discusión en esta misma sesión del cuerpo, sin alterar su espíritu, propósito y razón.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 21/05/2001, aprobó en su tercera discusión el Reglamento del Consejo de Fomento de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 21/05/2001, acordó designar una Comisión coordinada por la Prof. Inés Gaibazzi de Tassoni Decana encargada de la Facultad de Ciencias de la salud, e integrada conjuntamente con los profesores Honoria de Franceschi y Antonio Ecarri (Consultor Jurídico), a los fines de que presenten un informe detallado del Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Prof. Ever Osorio, contra la decisión del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud del Concurso de Oposición del Departamento Clínico de Enfermería Básica de la Escuela de Enfermería.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 21/05/2001, en atención al oficio Nº DA/418/CU/2001 del 10/05/2001 acordó, la adjudicación directa para la adquisición de uniformes y útiles deportivos en las disciplinas: polo acuático, tenis, fútbol, voleibol y Tae Kwon do, por un monto aproximado de Bs.40.000.000,00, para la participación de los atletas de esta Institución, en los campeonatos nacionales universitarios, a realizarse en los meses de mayo y junio del presente año, ello en razón del corto tiempo disponible para llevar a cabo un proceso de licitación dada la fecha para la cual están previstas las competencias en esta disciplinas, con fundamento en lo establecido en el Artículo 81, Punto Uno de la Ley de Licitaciones vigente, que obliga a este organo a recurrir a esta forma de procedimiento, el cual reza: "Se podrá proceder por adjudicación directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia en los siguientes supuestos: 1.- Si se trata de suministros requeridos para el debido desarrollo de un determinado proceso productivo y del retardo por la apertura de un procedimiento licitatorio pudiera resultar gravemente afectada la continuidad del mismo".

El Consejo Universitario en la sesión celebrada el día 21/05/2001, tomó debida nota del contenido de su comunicación al Pro. Otto Hofman Presidente de la Comisión Electoral de Universidad de Carabobo Nº 09-CEU-M de fecha 04/05/2001, mediante la cual informa que resolvió fijar para el día Miércoles 27 de junio de 2001, las elecciones de los Representantes de los Profesores ante los Consejos de Facultad y Consejos de Escuela.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 21/05/2001, acordó remitir a la Contraloría Interna de la Universidad de Carabobo copia del oficio No. VRAD-905 del 03/05/2001, suscrito por la Vicerrectora Administrativa, contenido del Informe presentado por la Comisión designada por este Cuerpo, relacionado con las Actas de entrega de los Decanos (año 2000) de las Facultades de esta Institución.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 21/05/

2001, acordó designar una Comisión coordinada por el Prof. José Miguel Castejon Vicerrector Académico de la Universidad de Carabobo e integrada conjuntamente con los profesores Juan Macías, Hildegarda Betancourt y Miguel Patacón, a los fines de que presente una propuesta para la exigencia del Título de Doctor a los egresados de la Facultad de Ciencias de la Educación.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 04/06/2001, acordó autorizar al ciudadano Rector para recibir la donación por parte del Instituto de Previsión, Capacitación y Desarrollo Humano de los Trabajadores Universitarios (IMPRECADES), del inmueble que servirá de sede del Jardín de Infancia "Felix Leonte Olivo".

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 04/06/2001, acordó autorizar al ciudadano Rector para suscribir el Convenio entre LA UNIVERSIDAD CATOLICA CECILIO ACOSTA y la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 04/06/2001, acordó autorizar al ciudadano Rector para suscribir un Convenio entre el FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO (FOPEDIUC) y la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 04/06/2001, acordó autorizar al ciudadano Rector para suscribir un Convenio con la Procuraduría General de la República y la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 04/06/2001, en atención al oficio VRAD-1026 de fecha 23/05/2001, acordó autorizar al ciudadano Rector para abrir un Fideicomiso por la cantidad de Doscientos Millones de Bolívares (Bs. 200.000.000,00) para la creación del Fondo de Contingencia de Salud para el Personal Administrativo de nuestra Institución, en concordancia con el Acta No. 19 de fecha 09/06/2000 la cual fue discutida y aprobada en la sesión del Consejo Universitario de fecha 14/12/2000.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 04/06/2001, en atención al oficio CFI-986 de fecha 08/04/2001 aprobó en tercera discusión la modificación del Reglamento de Evaluación de los Alumnos de la Facultad de Ingeniería de esta Casa de Estudios, el cual se aplicará a partir del Primer Semestre de 2001.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 04/06/2001, aprobó la solicitud de la Asamblea de la Facultad de Ciencias de la Educación de conferir el Título de Doctor Honoris Causa en Educación al Prof. LUIS BELTRÁN DIAZ (POST MORTEM).

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 04/06/2001, acordó autorizar la inscripción de los ciudadanos bachilleres: Miguel LOPEZ, C.I.: 4.452.687, José MIRABAL, C.I.: 7.088.327, Luis ARAUJO, C.I.: 13.479.364, Alfredo CAZAUX, C.I.: 15.196.089, para la primera cohorte 2001, en la Carrera de la Licenciatura en Matemáticas de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología (FACYT), en consideración a la solicitud de fecha 18/05/2001 emanada del Decanato de esa Facultad.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 04/06/2001, acordó declarar improcedente la solicitud formulada por los peticionantes: JINMY REVERON, C.I.: 10.268.393, MARCOS MALPICA, C.I.: 7.273.752, MIRTHA ORTEGA, C.I.: 4.457.808, ALIX MONTERREY C.I.: 3.536.065, y GUSTAVO MORENO C.I.: 4.875.044, contenida en comunicación del 22/05/2001 contentiva del recurso jerárquico incoado por estos ciudadanos contra la decisión del Consejo de la Facultad de Derecho de fecha 17/05/2001, en razón de que la misma es contraria a lo dispuesto por el Artículo 156 de la Ley de Universidades vigente, en el sentido de que el tecnicismo de la Platafor-

ma Niveladora no puede colidir con la Ley, es por ello que el cuerpo normativo regulador crea un régimen dentro de las precisiones contenidas en el Artículo 156 de la Ley de Universidades, con el propósito nivelador de la situación académica del estudiante que tenga pendiente la aprobación de una (1) asignatura del pensum de la Carrera vigente hasta el 20/01/2001, con los estudiantes regulares que cursen el año inmediatamente superior de la carrera, accediendo a un plan nivelador inductivo de carácter flexible y orientador, que mantenga la exigencia y calidad del Programa Regular de la Asignatura, como lo preceptúa el artículo 13 de la Normativa de la Plataforma Niveladora.

El consejo universitario en su sesión celebrada el día 04/06/2001, acordó asignar una Comisión coordinada por el prof. Jessy Divo de romero Secretaria de la universidad de Carabobo conjuntamente con el profesor Antonio Ecarri (Consultor Jurídico) para informar sobre la Destitución y Cancelación de las Prestaciones Sociales a favor del Prof. PEDRO RODRÍGUEZ, quien fue destituido de esta Universidad en fecha 08/12/1996.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 04/06/2001, acordó designar una Comisión coordinada por el prof. Agustín González Decano de la Facultad de Ingeniería e integrada conjuntamente con los profesores Hildegarda Betancourt y Antonio Ecarri (Consultor Jurídico), a los fines de que presente un informe sobre el Recurso Jerárquico interpuesto por la ciudadana ALEJANDRA JIMÉNEZ ITURRA.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 04/06/2001, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 26 de la Ley de Universidades, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, conoció del contenido de la comunicación del prof. Arturo Martí Carvajal (Unidad de Epidemiología Clínica FCS) de fecha 22/05/2001 relacionada con la elección del Secretario Ejecutivo del CDCH-UC y del baremo de clasificación vigente elaborado a tales fines, por mandato expreso del Reglamento del CDCH-UC y en consideración a sus peticiones acordó:

1.- Mantener el proceso de selección del Secretario Ejecutivo del CDCH-UC en la fecha prevista por el organismo competente, de conformidad con el Reglamento citado up supra.

2.- Siendo que la elaboración del baremo en referencia de conformidad con el reglamento que rige el funcionamiento del CDCH-UC, corresponde al Consejo Directivo, no le es dado a este Organismo su modificación o eliminación.

No obstante ello, este Consejo Universitario aprobó la revisión periódica del mismo, la cual será elaborada por el Consejo Consultivo del CDCH-UC, en un todo conforme a lo dispuesto en el Art. 11 del citado texto legal.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 04/06/2001, aprobó la modificación del Artículo 10 de las Normativa sobre Cambios de Dedicación de Profesores Ordinarios, cuyo texto queda redactado en la forma que a continuación se transcribe:

Artículo 10: Todo profesor que sea designado Jefe de Departamento pasará automáticamente a la condición de Tiempo Completo siempre y cuando no existan en el Departamento, Profesores a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva.

Para mantener esa dedicación, deberá permanecer en el cargo, el período previsto de acuerdo a la normativa.

El Consejo Universitario en su sesión N° 1199 de fecha 04/06/2001, aprobó la destitución del ciudadano Prof. PEDRO RODRÍGUEZ ANGULO C.I 03.627.864. a partir del 08/12/1996, en un todo conforme al contenido de la comunicación signada con el N° D-1.160 de fecha 09/12/1996 emanada del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.

En razón de lo que antecede, debe procederse al pago de sus prestaciones sociales calculadas hasta la fecha antes citada, y en los términos expresados en el oficio N° DRT-027-SCU, de fecha 27/03/2001,

emanado de la Dirección de Relaciones de Trabajo de esta Institución Universitaria.

Cabe destacar, que la demora en el procedimiento administrativo en referencia obedece a la circunstancia de que por error involuntario, el Consejo Universitario no tramita en la oportunidad debida, la destitución del citado ciudadano tal como lo define la Ley de Universidades.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 18/06/2001, acordó autorizar al ciudadano Rector para suscribir el convenio con la Oficina Central de Presupuesto (OCEPRE) y la Universidad de Carabobo

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 18/06/2001, acordó renovar el contrato de administración del Plan HCM del Personal Docente y Administrativo con la empresa RED ASESORES C.A. por el lapso de seis (6) meses a partir de la fecha 01/07/2001 al 31/12/2001.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 18/06/2001, aprobó en Primera Discusión la Reforma al Artículo 179 del Estatuto Único del Profesor Universitario en lo relativo a la exigencia del título de Doctor a los Licenciados en Educación, y en su lugar se exija el requisito del Título del Cuarto Nivel, Especialización y Maestría para su ascenso.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 18/06/2001, acordó designar como Miembros Representantes del Consejo Universitario ante la Junta Fiscalizadora del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo a los Profesores:

Principal: Bogdan Baran CI: 07.006.082
Suplente: Freddy Colmenares CI: 03.746.736

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 18/06/2001, aprobó el Proceso de Licitación General, para la contratación de los servicios por concepto de "Expendio de Medicinas para el Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad de Carabobo", se acordó como consecuencia de lo señalado precedentemente y de acuerdo a lo establecido en el pliego de licitación la precalificación de las cinco (5) empresas señaladas a continuación:

FARMACIA LA GRANJA C.ANaguanagua, detrás del C.C. La Granja
FARMACIA REMI C.A.-Urb. La Alegría, Edif. Grupo Medico Valencia
FARMACIA LA PURÍSIMA C.A.Av. Andrés Eloy Blanco.CC. Gravina II
FARMACIA EL VIÑEDO C.A.Av. Universidad. Urb. Santa Ana
MACRO FARMACIA C.A.Naguanagua entre Imgeve y la Alcaldía.

Así mismo se propone que se haga un proceso selectivo para que otorgada como sea la Buena Pro a las empresas precalificadas, se haga un proceso de licitación selectiva, en el cual pudieran participar aquellas empresas descalificadas por omisión de documentos, siempre y cuando sea subsanada tal deficiencia, o cualquier otra empresa que la Institución considere conveniente a los fines de obtener el servicio de farmacia para trabajadores residentes en Maracay y algunos otros sectores de la ciudad de Valencia.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 18/06/2001, aprobó la asignación de los recursos presupuestarios correspondiente a Pautas de Postgrado una vez que el Ejecutivo Nacional apruebe y tramite el crédito adicional correspondiente a las Universidades Nacionales

El Consejo Universitario en su sesión del día 18/06/2001 aprobó, como política institucional el reconocimiento de titulaciones de postgrado otorgadas por instituciones públicas de Educación Superior a nivel Nacional como Internacional.

En el caso de las Instituciones de Educación Superior extranjeras estas, deben fundamentarse en los sistemas de acreditación contem-

plados en los índices respectivos de cada país o, en su defecto, en las provenientes de una Institución Pública de reconocida trayectoria.

En el caso de las Instituciones de Educación Superior Nacionales, se aplicará como política el reconocimiento de todos los Postgrado de la Universidades Públicas Nacionales, y serán reconocidos los programas de Postgrado debidamente autorizados y acreditados por el CNU emanados de Universidades Privadas.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 25/06/2001, aprobó los Cursos de Nivelación y Avance para las Facultades de: Ciencias de la Salud (Escuela de Enfermería), Ingeniería, Ciencias Económicas y Sociales y Ciencias de la Educación.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 25/06/2001, aprobó en Segunda Discusión la Reforma al Artículo 179 del Estatuto Único del Profesor Universitario en lo relativo a la exigencia del título de Doctor a los Licenciados en Educación, y en su lugar se exija el requisito del Título del Cuarto Nivel, Especialización y Maestría para su ascenso.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 25/06/2001, aprobó designar una Comisión Integrada por el Profesor Juan Pachas Lituma (coordinador) y los Profesores Ascánder Contreras, Alejandro Sue y Honoria de Franceschi, para el estudio e informe del Anteproyecto del Reglamento General sobre el Sistema de Seguridad Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo, presentado a este organismo por la Asociación de Profesores de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 25/06/2001, acordó solicitar al ciudadano José Rafael Urbaz, la designación de cuatro (4) Representantes Profesorales, miembros de ese organismo, para integrar la comisión aprobada por el Cuerpo para el estudio e informe del Anteproyecto del Reglamento General sobre el Sistema de Seguridad Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 25/06/2001, acordó solicitarle designar un Representante de la Asociación de Profesores Jubilados para integrar la comisión aprobada por el Cuerpo, para el estudio e informe del Anteproyecto del Reglamento General sobre el Sistema de Seguridad Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo, presentado por la Asociación de Profesores de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 25/06/2001, aprobó en Tercera Discusión Reglamento de Cursos Especiales de Nivelación y Avance de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 25/06/2001, aprobó la nivelación y cancelación para los profesores del Área de Estudios de Postgrado de acuerdo a la tabla vigente aprobada el 01/05/2000, pagando el mismo valor de hora de docencia del Pregrado en el Postgrado, a partir de la presente fecha.

El Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 25/06/2001, acordó autorizar, por esta única vez y con carácter transitorio la inscripción de aquellos bachilleres incursos en el Art. 6 del Régimen de Permanencia y que hubieren solicitado rebaja de sanción, en el Curso de Nivelación y Avance año 2001, en el entendido que en caso de no aprobar la materia inscrita, se les aplicará lo establecido en el Artículo 9 del citado Reglamento